

Información Registral expedida por

LUIS MANUEL BENAVIDES PARRA

Registrador de la Propiedad de TALAVERA DE LA REINA 2
Avenida del Príncipe Felipe, 47 Local bajo - TALAVERA DE LA REINA
tlfno: 0034 925 816464

correspondiente a la solicitud formulada por

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F34QP73H1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:6800533

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO PROPIEDAD TALAVERA 2

REGISTRADOR: DON LUIS MANUEL BENAVIDES PARRA

AVENIDA DEL PRINCIPE FELIPE, 47

Fecha de Emisión: 15/02/2023 13:16:19

Solicitante: PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

FINCA NÚMERO 4389 DE PUEBLANUEVA (LA) IDUFIR: 45016000389550

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: CASA

Localización: CALLE OSCURILLA 34

Ref.Catastral:6395607UK5169N0001XG Polígono:0 Parcela:0

Superficies: Construida: ciento setenta y siete metros cuadrados; Terreno: doscientos cuarenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados .

Linderos: Sur, entrando, con molino de aceite de Gregorio Sanchez Sierra

Este, con la de herederos de Vicente Sanchez

Oeste, cercado de Enrique Rivas Repollo

ESTADO COORDINACION CATASTRO: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

INTEGRACIONES PEMAR SL con C.I.F.: B45573755 en cuanto al 100,000000% del PLENO DOMINIO

- Adquirida por Fusion Por Abs, en escritura otorgada el día 13 de febrero de 2015, ante el Notario de Talavera de la Reina Don FERNANDO FÉLIX PICÓN CHISBERT, con número de protocolo 529

- Inscripción^{4ª}. En la fecha 29 de abril de 2015, al tomo 1979, libro 84, folio 208.

- Titular sujeto a la ley concursal.

CARGAS

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

- HIPOTECA a favor de la entidad HACIENDA PUBLICA, en cuanto al 100,000000% para responder de 20.925,97 euros de principal; intereses de demora por un total de 5.231,49 euros; unas costas y gastos judiciales de 4.185,2 euros; con un valor de subasta de 35.415,00 euros, con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 07 de marzo de 2044
- FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON FERNANDO FÉLIX PICÓN CHISBERT, de TALAVERA DE LA REINA, el día 07/03/14, con número de protocolo 731
- CONSTITUIDA en la inscripción 3ª, TOMO: 1.701, LIBRO: 69, FOLIO: 77, con fecha 01/04/14.
- La hipoteca unilateral a que se refiere la adjunta inscripción 3ª ha sido ACEPTADA por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, de la Agencia Tributaria de Toledo, calle Alfonso X El Sabio, 1, Don Jose Luis Peño Muñoz, en nombre de la Hacienda Pública, mediante documento firmado electrónicamente (Real decreto 1671/2009, artículo 21.c), el día 23 de Abril de 2.014, que ha sido presentado a las trece horas del día veinticuatro de Abril de dos mil catorce, según el asiento 1.559 del Diario 37. Talavera de la Reina.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de HACIENDA PUBLICA en cuanto al 100,000000% que pertenece a INTEGRACIONES PEMAR SL, por NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UNO EUROS DE PRINCIPAL; TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS DE INTERESES Y COSTAS; OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO EUROS DE COSTAS, ordenado en Resolución dictada con fecha 14 de marzo de 2016, a resultados del expediente administrativo número 451623305279Q.

- Anotación letra A. En la fecha 07 de abril de 2016, al tomo 1979, libro 84, folio 209.
- Este embargo se ha trabado sobre 7 fincas registrales sin especificar lo que a cada finca corresponde.
- Expedida con fecha seis de abril de dos mil dieciseis certificación de cargas, para el expediente administrativo de apremio número 451623305279Q, a que se refiere la adjunta anotación letra A. Talavera de la Reina. PRORROGADA POR LA G.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de HACIENDA PUBLICA en cuanto al 100,000000% que pertenece a INTEGRACIONES PEMAR SL, por CIENTO SESENTA Y MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE EUROS DE PRINCIPAL; CUATROCIENTOS DOCE CON OCHO EUROS DE INTERESES Y COSTAS; OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UNO EUROS DE COSTAS, ordenado en Resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2016, a resultados del expediente administrativo número 451623327020E.

- Anotación letra B. En la fecha 12 de enero de 2017, al tomo 1979, libro 84, folio 209.
- La finca de este número ha sido embargada en unión de otras cinco fincas más sin que conste la responsabilidad particular de cada una de las fincas.

LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B, HA SIDO PRORROGADA, POR CUATRO AÑOS MÁS, POR LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA LETRA E.

- Expedida con fecha de hoy certificación de cargas, para el expediente administrativo de apremio número 451623327020E, a que se refiere la adjunta anotación letra B. Talavera de la Reina.

PRORROGA a favor de HACIENDA PUBLICA en cuanto al 100,000000% que pertenece a INTEGRACIONES PEMAR SL, por NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UNO EUROS DE PRINCIPAL; TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS DE INTERESES Y COSTAS; OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO EUROS

DE COSTAS, ordenado en Resolución dictada con fecha 06 de noviembre de 2019, a resultas del expediente administrativo número 451623305279Q.

- Anotación letra D. En la fecha 20 de noviembre de 2019, al tomo 2062, libro 89, folio 188.

- LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA LETRA D, PRORROGA POR CUATRO AÑOS MÁS, A LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A.

PRORROGA a favor de HACIENDA PUBLICA en cuanto al 100,000000% que pertenece a INTEGRACIONES PEMAR SL, por CIENTO SESENTA Y MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE EUROS DE PRINCIPAL; CUATROCIENTOS DOCE CON OCHO EUROS DE INTERESES Y COSTAS; OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UNO EUROS DE COSTAS, ordenado en Resolución dictada con fecha 14 de octubre de 2020, a resultas del expediente administrativo número 451623327020E.

- Anotación letra E. En la fecha 30 de octubre de 2020, al tomo 2062, libro 89, folio 188.

- LA ANOTACIÓN DE PRÓRROGA LETRA E, PRORROGA, POR CUATRO AÑOS MÁS, A LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA B.

OTRAS a favor de INTEGRACIONES PEMAR SL en cuanto al 100,000000% que pertenece a INTEGRACIONES PEMAR SL, , ordenado en Resolución dictada con fecha 17 de noviembre de 2021 por el Juzgado de Lo Mercantil Nº 6 de Madrid, de , a resultas del procedimiento CONCURSO CONSECUTIVO número 636.

- Anotación letra F. En la fecha 06 de abril de 2022, al tomo 2062, libro 89, folio 188.

- En el Juzgado de lo Mercantil Número 6 de Madrid, y con el número de Procedimiento 636/2021, a solicitud del Procurador, Don Leopoldo Morales Arroyo, en representación de la Sociedad Integraciones Pemar SL, se ha dictado Auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, de cuya parte dispositiva resulta: 1- Se declara en concurso, que tiene carácter de necesario, al deudor INTEGRACIONES PEMAR SL al que se aplicarán en la tramitación del gd 1/4, procedimiento las normas procedimentales del Capítulo II del Título VIII L.Co. para el procedimiento abreviado; 2- El deudor queda suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad; 3- Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior, al mediador concursal, Don EMILIANO MONTERO GARCÍA, con N.I.F. Número 51.901.516-S, con domicilio en Madrid, calle Velázquez Número 27, quien acepta el cargo con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, que reúne los requisitos del artículo 27.12. Se acuerda la apertura de la FASE DE LIQUIDACIÓN, dando traslado al concursado y a los acreedores del plan de liquidación, para que puedan realizar alegaciones, tomándose ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR CONCURSAL Y APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN., a resulta de un mandamiento expedido el día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno por Doña María Jesús Palmero Sandín, Letrado de la administración de justicia del Juzgado de lo Mercantil Número 6 de Madrid.

PRORROGA a favor de HACIENDA PUBLICA en cuanto al 100,000000% por NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UNO EUROS DE PRINCIPAL; TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS DE INTERESES Y COSTAS; OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO EUROS DE COSTAS, ordenado en Resolución dictada con fecha 29 de noviembre de 2022, a resultas del expediente administrativo número 451623305279Q.

- Anotación letra G. En la fecha 28 de diciembre de 2022, al tomo 2062, libro 89, folio 188.

- Este embargo se ha trabado sobre 7 fincas registrales sin especificar lo que a cada finca corresponde.

- Expedida con fecha seis de abril de dos mil dieciseis certificación de cargas, para el expediente administrativo de apremio número 451623305279Q, a que se refiere la adjunta anotación letra A.

Talavera de la Reina.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 15/02/2023 13:16:19, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

